

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE
VALORES.**

SANTIAGO, 26 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5416

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, 8 y 8 ter de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30; en la Norma de Carácter General N° 451; y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1111 de 17 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A.

3. La solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1112 de 18 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A.

4. La solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1113 de 18 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes antes individualizadas.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5416-22-48730-Q

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1111 de 17 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1112 de 18 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

3. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción bajo la modalidad de Registro Automático bajo el N°1113 de 18 de agosto de 2022, del Registro de Valores que lleva este Servicio, correspondiente a una línea de bonos de la sociedad emisora VIVOCORP S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

5. Una vez practicadas las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV/DJLC WF 1851360-1851346-1851338

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5416-22-48730-Q

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 18 y 23 de agosto de 2022, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó el Contrato de Emisión de Línea de Bonos de **VIVOCORP S.A.**, inscrita con fecha 17 de agosto de 2022, por modalidad automática, en el Registro de Valores bajo el N°1111, que consta por escritura pública de fecha 11 de agosto de 2022 otorgada en la misma la Notaría antes señalada, en los siguientes términos:

- 1) En la Cláusula Séptima, Numeral Uno/, letra /a/ se elimina mención relativa a la posibilidad de realizar una nueva colocación con cargo a la línea de bonos.
- 2) En la Cláusula Séptima, Numeral Cuatro/, se elimina mención a que la última emisión con cargo a la línea podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al término de la línea de bonos.
- 3) En la Cláusula Octava, Numeral Ocho/, se inserta un literal /b/ que indica que las Garantías deberán ser otorgadas dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la Fecha del Canje.
- 4) En la Cláusula Undécima, Numeral Dos/, letra /h/, literal /ii/, se reemplaza la restricción al indicador financiero de Activos Libres de Gravámenes pasando a ser 1,0 veces.
- 5) En la Cláusula Duodécima, Numeral Nueve/, letra /a/, se precisa que el incumplimiento de los ratios implicará un incumplimiento del Emisor una vez verificado el Alzamiento del Acuerdo de Reorganización.
- 6) Se reemplaza íntegramente la letra /h/, del Numeral Dos/, de la Cláusula Undécima, incorporándose en esta letra los "Ratios Financieros", eliminándose además el Numeral Nueve de la Cláusula Duodécima

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5416-22-48730-Q

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 18 y 23 de agosto de 2022, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó el Contrato de Emisión de Línea de Bonos de **VIVOCORP S.A.**, inscrita con fecha 18 de agosto de 2022, por modalidad automática, en el Registro de Valores bajo el N°1112, que consta por escritura pública de fecha 11 de agosto de 2022 otorgada en la misma la Notaría antes señalada, en los siguientes términos:

- 1) En la Cláusula Séptima, Numeral Uno/, letra /a/ se elimina mención relativa a la posibilidad de realizar una nueva colocación con cargo a la línea de bonos.
- 2) En la Cláusula Séptima, Numeral Cuatro/, se elimina mención a que la última emisión con cargo a la línea podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al término de la línea de bonos.
- 3) En la Cláusula Octava, Numeral Ocho/, se inserta un literal /b/ que indica que las Garantías deberán ser otorgadas dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la Fecha del Canje.
- 4) En la Cláusula Undécima, Numeral Dos/, letra /h/, literal /ii/, se reemplaza la restricción al indicador financiero de Activos Libres de Gravámenes pasando a ser 1,0 veces.
- 5) En la Cláusula Duodécima, Numeral Nueve/, letra /a/, se precisa que el incumplimiento de los ratios implicará un incumplimiento del Emisor una vez verificado el Alzamiento del Acuerdo de Reorganización.
- 6) Se reemplaza íntegramente la letra /h/, del Numeral Dos/, de la Cláusula Undécima, incorporándose en esta letra los "Ratios Financieros", eliminándose además el Numeral Nueve de la Cláusula Duodécima

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5416-22-48730-Q

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 18 y 23 de agosto de 2022, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó el Contrato de Emisión de Línea de Bonos de **VIVOCORP S.A.**, inscrita con fecha 18 de agosto de 2022, por modalidad automática, en el Registro de Valores bajo el N°1113, que consta en escritura pública de fecha 11 de agosto de 2022 otorgada en la misma la Notaría antes señalada, en los siguientes términos:

- 1) En la Cláusula Séptima, Numeral Uno/, letra /a/ se elimina mención relativa a la posibilidad de realizar una nueva colocación con cargo a la línea de bonos.
- 2) En la Cláusula Séptima, Numeral Cuatro/, se elimina mención a que la última emisión con cargo a la línea podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al término de la línea de bonos.
- 3) En la Cláusula Octava, Numeral Ocho/, se inserta un literal /b/ que indica que las Garantías deberán ser otorgadas dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la Fecha del Canje.
- 4) En la Cláusula Undécima, Numeral Dos/, letra /h/, literal /ii/, se reemplaza la restricción al indicador financiero de Activos Libres de Gravámenes pasando a ser 1,0 veces.
- 5) En la Cláusula Duodécima, Numeral Nueve/, letra /a/, se precisa que el incumplimiento de los ratios implicará un incumplimiento del Emisor una vez verificado el Alzamiento del Acuerdo de Reorganización.
- 6) Se reemplaza íntegramente la letra /h/, del Numeral Dos/, de la Cláusula Undécima, incorporándose en esta letra los "Ratios Financieros", eliminándose además el Numeral Nueve de la Cláusula Duodécima.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5416-22-48730-Q